

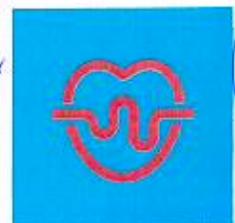


SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS:
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN LAS ESPECIALIDADES DE CIRUGÍA GENERAL, OBSTETRICIA Y PEDIATRÍA HOSPITALARIA, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, EN ADELANTE "EL SUBROGATARIO", REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. SALVADOR GARCÍA UVENCE; Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA CONJUNTA A AMBAS ORGANIZACIONES, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o el derecho de toda persona a la protección de la salud, compromiso asumido por el Ejecutivo, a fin de potencializar su cobertura a toda la población, mediante estrategias que garanticen mejorar la calidad y oportunidad de los servicios de atención médica.
- II. Por consiguiente, en mayo de 2003, a efecto de definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como la concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, se adicionó a la Ley General de Salud, la fracción II bis en el artículo 3º, la fracción VII bis en el apartado A del artículo 13 y el Título Tercero Bis. De la Protección Social en Salud, que comprenden los artículos 77 bis 1 al 77 bis 41.





**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS:
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**

- III. Bajo esa tesitura, el artículo 5º de la Ley General de Salud establece que el Sistema Nacional de Salud se integra por las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local y las personas físicas y morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, teniendo por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.
- IV. Asimismo, el artículo 8º de la Ley General de Salud, determina que con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se delimitarán universos de usuarios y las instituciones de salud podrán llevar a cabo acciones de subrogación de servicios.
- V. En el mismo sentido, la Ley General de Salud en su artículo 77 bis 1 y en los numerales 12 y 13 del Reglamento del mismo ordenamiento en Materia de Protección Social en Salud, establecen, entre otras cosas, la obligatoriedad de la prestación de los servicios médicos comprometidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud vigente, con oportunidad, calidad y sin costo para el beneficiario al momento de su utilización.
- VI. Bajo ese contexto, para efectos de dar cumplimiento a lo anterior y contar con los servicios de atención médica en las especialidades de cirugía general, obstetricia y pediatría hospitalaria para los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Jalisco, de conformidad al Catálogo Universal de Servicios de Salud "CAUSES", "EL ORGANISMO" y "EL SUBROGATARIO" celebraron con fecha 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve el Contrato de subrogación de servicios de atención médica en las especialidades de cirugía general, obstetricia y pediatría hospitalaria, para los beneficiarios el Sistema de Protección Social en Salud del estado de Jalisco, en lo subsecuente el "contrato principal".

DECLARACIONES

I.- Que, con fecha 21 de junio de 2019, "EL SUBROGATARIO" a través del oficio número DG OPD 01439/06/2019, por el cual, de acuerdo al último párrafo de la cláusula décima del





**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS:
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**

Contrato de subrogación de servicios de atención médica en las especialidades de cirugía general, obstetricia y pediría hospitalaria, para los beneficiarios el Sistema de Protección Social en Salud del estado de Jalisco, que a letra se cita:

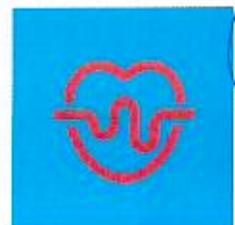
"EL SUBROGATARIO" se obliga en llevar un balance del presupuesto otorgado e informar a "EL ORGANISMO" cuando por la prestación de los servicios contratados haya agotado el 85 % (ochenta y cinco por ciento) del presupuesto asignado indicado en el párrafo anterior; en el entendido que una vez agotado el 100% (cien por ciento) de la cantidad presupuestalmente autorizada, suspenderá la prestación del servicio, hasta en tanto "EL ORGANISMO" en virtud de la demanda, autorice la continuación de los mismos".

Se notificó a "EL ORGANISMO" que, de acuerdo a lo presentado para su validación, se estima un alcance del 95% del techo presupuestal asignado, con corte al 18 de junio de 2019, situación que fue informada en la Segunda Sesión Ordinaria de la administración 2018-2022 de la Junta de Gobierno, de "EL ORGANISMO", llevada a cabo el 28 de junio de 2019.

II.- Que, en seguimiento al oficio mencionado en la fracción anterior, el Dr. Carlos Armando Ruiz Esparza Macías, Director del Área de Gestión Médica, giró oficio a la L.C.P. Ana María Aldrete Rodríguez, Directora del Área Administrativa, ambos de "EL ORGANISMO", por el cual solicitó la ampliación del instrumento jurídico a que hace referencia el antecedente marcado con la fracción VI, en un 20% veinte por ciento, de conformidad con el artículo 80, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que dispone lo que a continuación se enuncia:

"Artículo 80.

1. Con independencia de lo dispuesto por esta Ley, las Unidades centralizadas de compra, dentro del presupuesto aprobado y disponible del área requirente



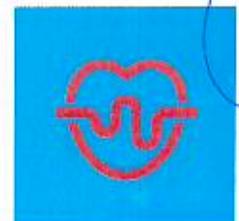


**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS:
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**

y bajo responsabilidad de esta última, por razones fundadas y explícitas, podrán acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto total del contrato y el precio unitario de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. De igual manera, podrán modificarse los plazos de cumplimiento, siempre y cuando con ello no se afecte la Administración Pública, y las causas que originen la modificación se encuentren plenamente justificadas".

Lo anterior toda vez que existe la premura en garantizar la continuidad de la prestación de las atenciones médicas a los afiliados, pues de conformidad con el contrato principal las partes acordaron que **"EL SUBROGATARIO"**, suspendería la prestación del servicio, hasta en tanto **"EL ORGANISMO"** en virtud de la demanda, autorice la continuación de los mismos, sin embargo respecto de la continuación de los servicios y el presupuesto que **"EL ORGANISMO"** puede utilizar para tal fin tiene que ser puesto a consideración de la Junta de Gobierno, situación que implicaría el no garantizar la prestación de los servicios a los afiliados, por lo que ante la mencionada premura **"EL ORGANISMO"** se sujeta a lo dispuesto por el artículo 80 de la mencionada Ley de compras con la finalidad de Garantizar la mencionada continuidad en la prestación de los servicios hasta en tanto se lleva a cabo las gestiones necesarias para poner en consideración ante la Junta de Gobierno la aprobación de presupuesto adicional que cubra las necesidades de atención médica a los afiliados en el Ejercicio Fiscal 2019.

Que, para cubrir las erogaciones que deriven de la celebración del presente convenio, dispone de suficiencia presupuestaria con cargo a la fuente de financiamiento Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, de conformidad al artículo 33 apartado A, fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, según consta en la





**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS:
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**

Ampliación Asignación Presupuestal número 93, de fecha 1 de julio de 2019, partida 33901 y el cual, cabe señalar, se encuentra sujeto a la ministración de recursos aprobados.

III.- Así como teniendo en consideración lo previsto en el párrafo tercero de la **CLÁUSULA DÉCIMA** del contrato principal que a la letra establece:

"DÉCIMA. MONTO DEL CONTRATO.

(...)

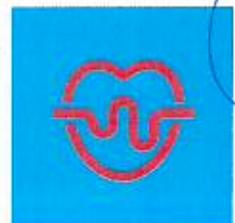
Por ningún motivo, "EL SUBROGATARIO" podrá cobrar cantidad alguna superior a la referida en el párrafo primero de la presente cláusula; por lo que, cualquier adición o modificación que "LAS PARTES" deseen realizar a los montos o a cualquier otra obligación contenida en este contrato, deberá efectuarse por escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio o adendum, en el que únicamente se afectará la materia sobre la que expresamente se trate, manteniéndose en vigor las demás cláusulas del presente acuerdo de voluntades.

(...)"

"LAS PARTES" convienen en modificar en lo conducente la **CLÁUSULA DECIMA** del contrato principal, en los términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que en consideración a lo referido en las declaraciones I, II y III del presente instrumento y a efecto de continuar la prestación de los servicios de atención médica en las especialidades de cirugía general, obstetricia y pediatría hospitalaria que garantice el acceso efectivo, oportuno, sin desembolso y de calidad a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan las necesidades de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud; y de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de





**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS:
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**

Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta necesaria la ampliación del 20% veinte por ciento del monto principal, que corresponde a la cantidad total de **\$5'200,000.00** (cinco millones, doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo cual, se modifica la **CLÁUSULA DÉCIMA**, primer párrafo, del contrato principal, para quedar en los siguientes términos:

"DÉCIMA. MONTO DEL CONTRATO.

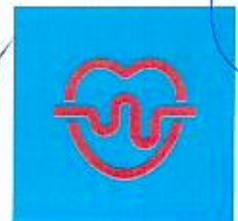
En contraprestación a los servicios de atención médica brindados por "EL SUBROGATARIO" a los beneficiarios, "EL ORGANISMO" se obliga a cubrir el pago hasta por un importe de \$31,200.000.00 (treinta y un millones doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) incluido el importe del I.V.A., el cual se pagará en los términos del presente instrumento jurídico.

(...)"

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que expresamente se estipula en el presente Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las declaraciones, cláusulas y anexos del Contrato de subrogación de servicios de atención médica en las especialidades de cirugía general, obstetricia y pediría hospitalaria, para los beneficiarios el Sistema de Protección Social en Salud del estado de Jalisco, celebrado por **"LAS PARTES"** el 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mismos que en este acto se ratifican para todos los efectos legales que haya lugar.

TERCERA. El presente Convenio Modificatorio surtirá a partir de su fecha de firma.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen que cualquier controversia relacionada con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y, de ser el caso, de conformidad con lo estipulado en la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA** del contrato principal.





**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS:
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, al 1 día del mes de Julio del año 2019 dos mil diecinueve.

Por "EL ORGANISMO"

Por "EL SUBROGATARIO"

ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL OPD REGIMEN
ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN
SALUD DE JALISCO.

DR. SALVADOR GARCÍA UVENCE.
DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS
DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

TESTIGOS

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ZARAGOZA
DIRECTOR DE ÁREA JURÍDICA DEL OPD
REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION
SOCIAL EN SALUD DE JALISCO.

C.P.A. ANA MARÍA ALDRETE RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE ÁREA ADMINISTRATIVA
DEL OPD REGIMEN ESTATAL DE
PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE
JALISCO.

LIC. MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES.
DIRECTOR JURÍDICO DEL OPD SERVICIOS
DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

LCP. GERARDO DE ANDA ARRIETA
CONTRALOR INTERNO OPD SERVICIOS DE
SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.





**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS:
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**

**DR. MIGUEL RICARDO OCHOA
PLASCENCIA.**

DIRECTOR MEDICO DEL OPD SERVICIOS
DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

DR. DIEGO VALLEJO THOMSEN.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE
ZAPOPAN.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN LAS ESPECIALIDADES DE CIRUGÍA GENERAL, OBSTETRICIA Y PEDIATRÍA HOSPITALARIA, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO.

